

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicáse todos los días excepto los lunes y siguientes
a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el REY y la REINA Regente (O. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Literatura griega, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de

Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Profesores numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 11 de Marzo).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 763

CIRCULAR

A los efectos prevenidos en los artículos 118 de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, publicada por Real decreto de 21 de Octubre de 1896 y del reglamento dado para su ejecución, de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he resuelto anunciar que el viernes 1º de Abril próximo, á las ocho en punto de su mañana, dará comienzo ante la misma en el Palacio de la Diputación provincial, el acto de la revisión de exenciones, y señalar á cada pueblo para dicho juicio los días que al final se expresan.

Con este motivo, y con arreglo al mismo art. 118 ya citado, deben hallarse en la capital de la provincia en los días que á cada pueblo respectivamente correspondan:

1º Todos los mozos del mismo que hayan sido excluidos total ó tem-

poralmente por cortedad de talla ó defecto físico, los cuales serán tallados y reconocidos ante la Comisión definitivamente. (Art. 85 de la ley.)

2º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno (art. 101 de la ley) para ante la Comisión mixta por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico.

3º Cualesquiera otros que hubieren reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento (artículo idem), y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

También deberán presentarse indispensablemente ante la Comisión mixta el día señalado para el mozo que hubiere alegado exención, los padres, abuelos ó hermanos del mismo, cuya reclamación se funde en un impedimento físico de aquéllos. Así lo exige el art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, con el bien entendido de que sino lo verificasen sin excusa debidamente justificada, se declarará soldado al mozo interesado.

Cuando la falta de presentación obedeciera á impedimento físico que notoriamente imposibilitara en absoluto el debido traslado á la capital, deberá acreditarse este extremo por medio de certificación que suscribirán el Alcalde, el Cura-párroco, el Médico titular y dos interesados en el reemplazo á fin que de la Comisión mixta resuelva lo procedente. Si se omite dicha justificación se entenderá como una renuncia de derecho y no habrá lugar á nuevo señalamiento ni á suspender el fallo que corresponda.

Con respecto á los mozos procedentes de los tres últimos años anteriores sujetos á revisión, deberán comparecer todos los excluidos total ó temporalmente (art. 83 de la ley), y los declarados soldados condicionales que deseen sostener su exención (art. 90 de la ley y 55 de su reglamento).

Las sesiones que celebre la Comisión mixta de reclutamiento serán públicas (art. 118 del reglamento) y á ellas podrán concurrir según el 124 de la ley y el 122 del reglamento, tanto los reclamantes como cualquiera otra persona encargada de defender sus respectivos derechos.

Para la salida de los mozos en dirección á la capital, además de avisárselos por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportunua citación

personal en la misma forma que exige el art. 55 de la ley para el acto de la clasificación, según determinan el 119 de la misma y el 95 de su reglamento.

Los mozos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentación ante la Comisión mixta. Este Comisionado no deberá hallarse interesado en el reemplazo, pero si responder de la identidad de los mozos á quienes acompañe. (Artículos 120 de la ley y 94 del reglamento).

Si el Ayuntamiento hubiere resuelto que también el Síndico acompañe á los mozos para representar á la Corporación municipal en el acto de la clasificación ante la Comisión mixta (art. 94 del reglamento), deberá igualmente asistir para formar parte de aquélla con arreglo al art. 123 de la ley, sin que su falta por causa justificada interrumpe las deliberaciones ni los acuerdos consiguientes.

El Comisionado vendrá provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación, á las reclamaciones que se hubieren producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte sobre el caso que las motive. Traerá además las filiaciones por cuadruplicado de todos los alistados, una relación de los excluidos, otra de los exceptuados, los expedientes que á éstos se refieran, testimonio de las actas de revisión por separado para cada uno de los tres reemplazos anteriores y una lista de las apelaciones interpuestas oportunamente con arreglo al art. 101 de la ley.

Toda la documentación de que se deja hecho mérito deberá entregarse á la Secretaría de la Diputación provincial con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, esto es, el día antes del señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones.

Los Comisionados serán también portadores, en copia, de las actas en que consten los defectos y enfermedades alegados por los mozos como causa de presunta inutilidad para el servicio, cuyas copias entregarán á la Comisión mixta para los efectos oportunos. (Artículo 8º del reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física).

Los Alcaldes pondrán de manifiesto al público el presente número del Boletín desde el momento en que le

reciban y cuidarán de hacer saber el contenido de esta circular por medio de bando y edictos en la forma acostumbrada, facilitando á todos los interesados cuantos datos y noticias pudieren convenirles para el ejercicio legal de sus respectivos derechos, haciéndoles entender no sólo los perjuicios que pudieran seguirseles de no aprovechar en forma los plazos y los términos fatales que para ejercitálos se les concede, sino también las severas responsabilidades en que pubieran incurrir por la más insignificante trasgresión de los preceptos que regulan el delicado servicio de que se trata.

Es oportuno recordar á los Ayuntamientos que el día 31 de Marzo deben tener fallados todos los casos que se hubieren ofrecido, pues así lo disponen por manera terminante los artículos 93 de la ley, 83 y 136 de su reglamento, así como que para el día 30 de Abril han de haberse instruido y fallado todos los expedientes de prófugos que correspondan al reemplazo del mismo año. (Artículos 110 de la ley y 86 del reglamento.)

Del buen celo de los Alcaldes y de la pericia de los Secretarios de Ayuntamiento, espero que contribuirán con el mejor deseo á facilitar el despacho y á procurar por su parte que ni la más leve complicación venga a entorpecer la buena marcha de las operaciones. De lo contrario, saben y conocen las responsabilidades que contraen, y dichas responsabilidades, en descargo de las propias, no podrán menos de exigírlas con el mayor rigor, tanto la Comisión mixta de Reclutamiento como la Autoridad de que me hallo investido, decidido como estoy á no consentir ni tolerar infracción alguna ni omisión legal, no sólo en cumplimiento del deber, sino que también en observancia de las órdenes que sobre él particular me tiene comunicadas el Gobierno de S. M.

Tarragona 16 de Marzo de 1898.— El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Señalamiento de días para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento

Viernes 1º de Abril

Canonja. Pobla de Mafumet.

Catllar. Renau.

Constanti. Rourell.

Morell. Sécuita.

Pallaresos. Tamarit.

Perafort. Vilaseca.

Sábadia. Sábadia.

Albiñana. Calafell.

Altafulla. Creixell.

Arbós. Cunit.

Aiguamurcia. Llorens.

Bañeras. Masllorens.

Bellvey. Montmell.

Bisbal del Panadés Nou.

Bonastre. Roda de Barà.

Lunes 4 Pobla Montornès. Santa Oliva.

Puigüñós. Torredembarra.

Riera. Vendrell.

San Jaime. Vespella.

San Vicente. Albiol.

Salomó. Alió.

Martes 5 Alcover. Nules.

Brañim. Pla de Cabra.

Cabra. Pont Armentera.

Figuerola. Puigpelat.

Garidells. Vilabella.

Masó. Riba.

Milà. Rodona.

Miércoles 6 Miércoles 6.

Rodona. Vallmoll.

Valls.

Martes 12

Vilallonga. Botarell.
Vilarrodon. Cambrils.
Aleixar. Castellvell.
Alforja. Irlas.
Almoster. Maspujols.
Borjas del Campo.

Miércoles 13

Montbrió de Ta-Riudecols. Selva.
Tarragona. Vilaplana.
Montroig. Viñols.
Musara.
Riuoms.

Jueves 14

Barbará. Llorach.
Blancafort. Montbrió Marca.
Capafons. Montreal.
Ceballá Condado. Pasanant.
Conesa. Pilas.
Esplugas. Pira.
Febró. Prades.
Forés. Querol.

Viernes 15

Montblanch. Santa Perpetua.
Rocafort. Sarreal.
Rojals. Vallfogona.

Santa Coloma.

Sábado 16

Senant. Bisbal de Falset.
Solvella. Cabacés.
Valldelara. Capsanes.
Vilavert. Ciurana.
Vimbodí. Colldejou.
Arboli. Cornudella.
Argentera. Dosaigüas.
Bellmunt. Figuera.

Lunes 18

False. Masroig.
García. Molá.
Gratallops. Mora la Nueva.
Guiamets. Morera.
Lloá. Palma.
Margalef. Pobleda.
Marsá.

Martes 19

Porrera. Torre del Español.
Pradell. Torre Fontaubella.
Pratdip. Torroja.
Riudecañas. Uldemolins.

Tivisa.

Miércoles 20

Vandellós. Vinebre.
Vilanova de Escor-Arnes.
Balbou. Asco.
Vilanova Prades. Batea.

Vilella alta. Bot.

Vilella baja. Caseras.

Jueves 21

Benisanet. Horta.
Corbera. Gandesa.

Flix. Viernes 22

Fatarella. Pobla de Masaluca.

Miravet. Prat de Compte.

Mora de Ebro. Ribarroja.

Pinell.

Sábado 23

Villalba. Ametlla.

Alcanar. Benifallet.

Aldover. Godall.

Alfarà.

Lunes 25

Amposta. Freginals.

Cenia. Galera.

Cherta. Ginestar.

Martes 26

Mas de Barberans. Perelló.

Masdenverge. Rasquera.

Pauls. Roquetas.

Miércoles 27

San Carlos. Ulldecona.

Santa Bàrbara. Tivenys.

Jueves 28

Tarragona.

Viernes 29

Reus.

Sábado 30

Tortosa.

Núm. 764

AYUNTAMIENTOS

El Sr. Juez de instrucción de Venderell me dice en oficio de 14 del actual lo que sigue:

«Por anto de esta fecha dictado en la causa criminal que me hallo instruyendo por defraudación y otros delitos, he decretado la suspensión en el cargo de Alcalde y Concejal que desempeña en el pueblo de Bisbal del Panadés Juan Garriga Bertrán, y en el de Concejales José Garriga Cañellas, primer Teniente; Juan Esteve Solé, segundo Teniente; Juan Colet Saumoy Rafecas, Isidro Solé Garriga, Salvador Guasch Domingo y Casimiro Sanahuja y Güell. Lo que pongo en conocimiento de V. S. á los efectos del artículo 192 de la ley Municipal.»

En su vista he acordar nombrar Concejales interinos, en sustitución de aquéllos, á los Sres. D. Salvador Jané Ferran, Salvador Mañe Alujas, Antonio Farré Urgell, José Garriga Vallés, Salvador Vidal Saumoy, Salvador Pascual Solé, Antoni Burriol Sabaté y José Sorder Ivern.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos previstos en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Tarragona 15 de Marzo de 1898.— El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 765

ESCUOLA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

Conferencias pedagógicas

El art. 15 de la Real orden de 6 de Julio de 1888, autoriza se celebren Conferencias pedagógicas en los pueblos cabeza de distrito judicial, cuando lo soliciten bastante número de Maestros del mismo, por lo que es un deber recordar dicha disposición á fin de que pueda ser utilizada oportunamente, debiendo solicitarse del Director de esta Normal antes del 1º de Abril, para que dé cuenta á la comisión organizadora, encargada de determinar lo que proceda.

Al propio tiempo, deseando el Claustro de Profesores de esta Escuela que las Conferencias pedagógicas que han de celebrarse en la capital durante el próximo período de vacaciones, respondan á los propósitos que motivaron su institución y á los más elevados intereses del Magisterio, ha resuelto dirigirse á todos los Maestros, Maestras, y Auxiliares de las Escuelas públicas de la provincia, solicitando su cooperación para el mejor acierto en el señalamiento de los temas y el mayor brillo y fructuosos resultados de tan importante solemnidad.

Son las Conferencias el más adecuado medio para llevar al acervo común los adelantos realizados durante el curso académico por cada Profesor, poniéndolos á disposición de la colectividad, al par que ocasión propicia para resolver dudas y vacilaciones que no dejan de ofrecerse con insistida frecuencia en la práctica de Pedagogía. Todos, pues, quién sus progresos, quién sus ensayos, quién sus perplejidades é irresoluciones, deben traer

su contingente á la discusión, para que aproveche al bien general y al suyo propio.

Atendiendo á estas razones, rogamos á los Sres. Maestros remitan á la Secretaría de esta Escuela antes del 5 de Abril, una nota explicativa de los asuntos que principalmente han sido objeto de su estudio en este año escolar, tanto aquéllos que han obtenido solución satisfactoria, como los que constituyen todavía cuestiones por resolver, á fin de tenerlos en cuenta al elegir los temas que deben ser discutidos; pues unos, por la importancia que tenga el resultado conseguido, y otros, por la trascendencia que ofrece el ventilarlos pronta y acertadamente, servirán de guía á la Comisión organizadora, á cuya primera sesión, que se celebrará en esta Normal el 9 de Abril próximo, á las once de la mañana, quedan invitados por si gustan informar verbalmente en parte tan interesante al buen éxito de las sesiones.

La constancia y lucimiento con que desde su creación se han celebrado las Conferencias pedagógicas en esta provincia, y las muestras de laboriosidad e inteligencia de que los Maestros han dado gallardísima prueba en años anteriores, son garantía de que no habrán de desmerecer en el actual, máxime hallándose ya tan persuadido el Magisterio de que asistiendo á ellas no sólo cumple una de sus más caras obligaciones, sino que además estrecha los lazos de amistad que a todos unen con fraternal cariño, ensanchan los horizontes de sus conocimientos científicos y pedagógicos e interesa á la Sociedad en su favor y en favor de la niñez y de las Escuelas, á cuyo servicio ha consagrado la existencia.

Sobriedad, sencillez y amable intimidad son las notas características de las Conferencias pedagógicas, y bastan para poner de relieve la secunda labor del Magisterio público y los resultados de ella obtenidos, patentizando que si es augusta sobre toda ponderación la misión educadora que se le encierra, bállase á altura igual el celo y el amor con que procura realizarla. En tal convicción el Claustro de Profesores de este Establecimiento tiene el honor de dirigirse á todos y cada uno de los compresores en demanda de los datos á que se refiere esta circular y encareciéndoles la asistencia á la primera sesión de la Comisión organizadora y, desde luego, á las que constituirán, durante las vacaciones canículares, las Conferencias pedagógicas de la provincia.

Tarragona 15 de Marzo de 1898.— P. A. del Claustro, el Secretario, Alejandro de Tudela.

Núm. 766

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

— Anuncio —

Autorizada la Dirección general de la Denda pública por Real orden de 12 de Febrero pasado para admitir el cupón correspondiente al vencimiento de 1º de Abril próximo, se ha dispuesto que desde el 16 del actual hasta fin de Abril siguiente se reciban en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Denda al 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prescripciones siguientes:

La presentación de cupones se efectúa

tuará con facturas impresas que al efecto facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta capital.

La de inscripciones con facturas duplicadas en las que se expresará con toda claridad el concepto á que pertenezcan, relacionándolas detalladamente de número menor á mayor. Una de las carpetas, ó sea la que ca-

rece de talón quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el *recibo* al recoger las inscripciones. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta que será satisfecha por la Sucursal del Banco de España, según resulte del reconocimiento que practique la Dirección general.

Núm. 767

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.—SECCIÓN DE PROPIEDADES

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Número del inventario	Clase de las fincas	Situación	Procedencia	Fecha de la subasta	Id. de la adjudicación	Cantidad por la que fue adjudicada	Nombre del rematante
						Pesetas Cs.	
692	Urbana.	Cambrils.	Estado.	16 Febrero 1898.	28 Febrero 1898.	365	Carlos Roig Rovira.
694	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	338'50	Francisco Ferré.
696	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	250	Francisco Trilla Voltas.
697	Idem.	Borjas del Campo.	Propios.	Idem.	Idem.	900	Sinfiorano Sardá Ferraté.

Tarragona 14 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Dámaso Ortiga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Relación que en cumplimiento del art. 11 de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, publica esta Administración de las solicitudes presentadas en virtud del Real decreto de 16 de Noviembre último en solicitud de excepción de la venta de terrenos con destino al aprovechamiento común ó dehesa boyal.

Ayuntamiento solicitante	Fecha de la solicitud	Terrenos de la excepción que se solicita	Extensión superficial	Equivalencia en hectáreas
Vandellós.	12 Febrero 1898.	Bosch del común.	5.434 jornales.	3.306 hectáreas, 4 áreas y 56 centíareas.

Tarragona 14 de Marzo de 1898.—El Jefe de Sección, Dámaso Ortiga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 769

Edicto de subasta de bienes inmuebles
Don José Bofarull Sóronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de Tarragona y su partido.
Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribución directa por descuberto del pago del 2.º, 3.º y 4.º trimestres correspondientes al año 1896-97, y en su virtud tendrá lugar el primer remate, bajo mi presidencia, en el local de las Casas Consistoriales de esta población el día 13 de Abril próximo, hora de las ocho á las nueve de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.º del art. 4.º de la instrucción de Procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de la Agencia ejecutiva antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente que

los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Constantí tres de Febrero de 1898.

—José Bofarull.

Rústicas

Núm. 710.—Pablo Parelladas Mercadé.—Una pieza de tierra partida Closa, 80 pesetas.

Núm. 796.—José Saltó Solé.—Otra en el mismo término y partida Castellots, 600 pesetas.

Núm. 810.—Viuda de Francisco Salvat.—Otra en la partida Puntas, 360 pesetas.

Núm. 828.—José Vives Miquel.—Otra en la partida Puntas, 260 ptas.

Núm. 580.—Pablo Grau Masó.—Otra en la partida Gavarra, 160 pesetas.

Núm. 464.—José Badia Vaqué.—Otra en la partida San Ramón, 1.200 pesetas.

Urbanas

Núm. 457.—José Badia Vaqué.—Una casa de campo partida San Ramón, 650 pesetas.

Núm. 500.—Antonio Maduell Salé.—Una casa calle Iglesia Vieja, número 39, 575 pesetas.

Núm. 770

Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull Agente, ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo, contra los deudores que

— 3 —

miento que practique la Dirección general.

Por lo que respecta al corriente trimestre no se admitirán otras facturas que las que contengan impresas la fecha del vencimiento, como tampoco las que carezcan de los requisitos enumerados.

Lo que se bace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 14 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 767

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Núm. 768

Relación que en cumplimiento del art. 11 de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, publica esta Administración de las

solicitudes presentadas en virtud del Real decreto de 16 de Noviembre último en solicitud de excepción de la venta de

terrenos con destino al aprovechamiento común ó dehesa boyal.

Núm. 769

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don José Bofarull Sóronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en providencia del

dia de la fecha, he acordado proceder

á la venta en pública subasta de los

bienes inmuebles, ó sean fincas rústi-

cas y urbanas embargadas á los sujetos

que después se dirán, contra quienes

se instruye expediente de apremio

en concepto de contribución directa

por descuberto del pago del 2.º, 3.º y

4.º trimestres correspondientes al año

1896-97, y en su virtud tendrá lugar

el primer remate, bajo mi presidencia,

en el local de las Casas Consistoriales

de esta población el día 13 de Abril

próximo, hora de las ocho á las nueve

de su mañana, cuyos bienes, con la

valoración que se les ha dado, y ex-

presión de todas sus circunstancias,

según lo prevenido en la regla 4.º del

art. 4.º de la instrucción de Procedi-

mientos, son los que á continuación

se insertarán.

Constantí tres de Febrero de 1898.

—José Bofarull.

Rústicas

Núm. 69.—Débito 19'51 pesetas.

—Sebastián Ferré Goi.—Una pieza de

tierra partida Viña den Tarragó, 441'46

pesetas.

Núm. 151.—Débito 35'73 pesetas.

—Sebastián Salvat Fraga.—Una pieza

de tierra partida Viña den Tarragó,

930 pesetas.

Núm. 167.—Débito 36'47 pesetas.

—Francisco Aymamí Vinadé.—Una

pieza de tierra partida Montoliu, 1.218

pesetas 13 céntimos.

Núm. 168.—Débito 52'47 pesetas.

—Jaime Aymamí Munté.—Una pieza

de tierra partida Valldembosa, 2.243

pesetas 60 céntimos.

Núm. 172.—Débito 43'69 pesetas.

—Jaime Estivill Esquerre.—Una pieza

de tierra partida Garrigots, 278'43

pesetas.

Núm. 173.—Débito 54'47 pesetas.

—Pablo Ferreté Casellas, hoy Antonio

Salvat Alsina.—Una pieza de tierra

partida Valldembosa, 4.956'41 ptas.

Núm. 185.—Débito 45'03 pesetas.

—Juan Masden Alberich.—Una pieza

de tierra partida Garrigots, 538'53

pesetas.

Núm. 190.—Débito 40'49 pesetas.

—Maria Teresa Rebascall Balcells.—

Una pieza de tierra partida Montoliu,

73'74 pesetas.

Núm. 193.—Débito 10'22 pesetas.

—José Roses Roig.—Una pieza de tie-

rra partida Vall, 451'59 pesetas.

Núm. 196.—Débito 40'22 pesetas.

—Josefa Rebascall Roig.—Una pieza

de tierra partida Garrigots, 232 ptas.

Urbanas

Núm. 136.—Débito 44'75 pesetas.

—Sebastián Salvat Fraga, hoy Carlos

Salvat Aymamí.—Una casa calle de

Arriba, núm. 8, 400 pesetas.

Núm. 154.—Débito 60'35 pesetas.

—Jaime Aymamí Munté.—Una casa

calle de Abajo, núm. 52, 2.587'50

pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el dia 26 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.º Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.º Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado

Núm. 124.—Débito 22'68 pesetas.—Félix Calero Basseda.—Una pieza de tierra partida Tossal.

Núm. 224.—Débito 14'89 pesetas.—Olegario Figuerola Gminovart.—Una pieza de tierra partida Garramell.

Núm. 269.—Débito 7'83 pesetas.—José Fort Roig.—Una pieza de tierra partida Tossal.

Núm. 377.—Débito 7'50 pesetas.—Gabriel Llombart Aymemí.—La mitad de una pieza de tierra partida San Pere.

Núm. 431.—Débito 6'12 pesetas.—Antonio Masdeu Pamies.—Una pieza de tierra partida Torrent de la Pols.

Núm. 506.—Débito 6'12 pesetas.—Ramón Pamies Baiget.—40 céntimos de jornal de una tierra partida Coma.

Núm. 507.—Débito 6'12 pesetas.—Viuda de Juan Pamies Estrada.—Una pieza de tierra partida Bañadós.

Núm. 580.—Débito 8'62 pesetas.—Francisca Ribas Figuera.—La mitad de una pieza de tierra partida Vilamunt.

Núm. 582.—Débito 8'32 pesetas.—Antonio Ribas Roig.—Una pieza de tierra partida San Pere.

Núm. 644.—Débito 6'12 pesetas.—Hipólito Simó Garriga.—Una parte de 40 céntimos de jornal de una pieza de tierra partida Coma.

Núm. 713.—Débito 5'82 pesetas.—María Arbós Estivill.—Una pieza de tierra partida Chamureras.

Núm. 807.—Débito 26 pesetas.—Herederos de Plácido Boqué Guardiola.—Una pieza de tierra partida Masden Valls.

Núm. 808.—Débito 20'83 pesetas.—Herederos de Placido Bosqué Guardiola.—Una pieza de tierra partida Mas

Varrá.—Juan Cañellas Basseda.—Una pieza de tierra partida Bañadós.

Núm. 945.—Débito 10'31 pesetas.—Vinda de José Fartuny (a) Blasico.—Una pieza de tierra partida Camino de la Serra.

Núm. 976.—Débito 21'52 pesetas.—Josefa Genius Carbona.—Una pieza de tierra partida Coma.

Núm. 980.—Débito 8'70 pesetas.—Mariano Girona Soronellas.—Una pieza de tierra partida Devesa.

Núm. 1.018.—Débito 6'10 pesetas.—Herederos de Victoriano Juncosa.—Una pieza de tierra partida Devesa.

Núm. 1.055.—Débito 7'80 pesetas.—Viuda de Antonio Lloret Miró.—Una pieza de tierra partida Bañadós.

Núm. 1.080.—Débito 12'90 pesetas.—Francisco Masdeu Rius.—Una pieza de tierra partida Bañadós.

Núm. 1.091.—Débito 8'43 pesetas.—Rafael Mateu Poblet.—Una pieza de tierra partida Devesa.

Núm. 1.117.—Débito 9'17 pesetas.—Maria Olivé Anguera.—Una pieza de tierra partida Tossal.

Núm. 1.123.—Débito 8'04 pesetas.—Ramón Pamies Baiget.—40 céntimos de jornal de una tierra partida Comas.

Núm. 1.129.—Débito 8'43 pesetas.—Gregorio Pamies Genovés.—Una pieza de tierra partida San Pedro.

Núm. 1.131.—Débito 8'43 pesetas.—Antonio Pamies Giral.—33 céntimos de jornal de una pieza de tierra partida Torrent den Bové.

Núm. 1.132.—Débito 15'33 pesetas.—Viuda de Antonio Pamies Giral.—33 céntimos de jornal de una pieza de tierra partida Torrent den Bové.

Núm. 1.149.—Débito 8'43 pesetas.—Palomia Pintaluba.—Una pieza de tierra partida Tossal.

Núm. 1.169.—Débito 6'10 pesetas.—Viuda de Antonio Prats (a) Miqueló.—Una pieza de tierra partida Coma.

Núm. 1.186.—Débito 8'25 pesetas.—Viuda de Pablo Rabasa.—Una pieza de tierra partida San Pere.

Núm. 1.234.—Débito 10'05 pesetas.—Pablo Simó Rabasa.—Una pieza de tierra partida Camino de la Serra.

Núm. 1.241.—Débito 12'90 pesetas.—Andrés Soronellas Guañach.—Una pieza de tierra partida Coma.

Núm. 1.295.—Débito 8'43 pesetas.—Juan Vidal Segura.—La quinta parte de una pieza de tierra partida Torrent den Bové.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Selva del Campo 9 de Marzo de 1898.—José R. Ciménez.

Núm. 772 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

No habiéndoso personado el mozo Juan Perera Jardí, concurrente del actual reemplazo, alistado con el número 4 y número 1 del sorteo en el acto de la clasificación de soldados, ni persona interesada que le haya representado en dicho acto, excusando la falta de presentación del expresado mozo; y resultando ignorarse la residencia ó domicilio del mismo, en conformidad al art. 102 de la vigente ley de Reemplazos, se le cita, llama y emplaza por el término de un mes para su presentación en esta Alcaldía contado desde el día de la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, para dar sus descargos de su no comparecencia; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lloá 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, P. A., el T. de A., José Piñol.

Núm. 773
Don Agustín Roig Sogas, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, sási contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.034 pesetas 45 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 777
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigpelat

Conseccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinar y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Puigpelat 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 778
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1898 á 99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasados ellos no se atenderá ninguna.

Ceballá del Condado 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 779

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio económico de 1898-99 de este distrito municipal, estará de manifiesto por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Masó 11 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Banús.

Núm. 780

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento para 1898-99, y recuento de ganadería, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Torre de Fontaubella 6 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Roses.

Núm. 781

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Pinell 12 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 782

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de ser refundido con el ordinario del presente año económico de 1897 á 1898, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Pinell 12 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 783

Don Juan Pucarull Martorell, Juez municipal del pueblo de Capafonte, y

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se debe proveer conforme á lo dispuesto en la ley provincial del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otras documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, y es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y se tijan las copias autorizadas en los sitios de cabecera.

Capafons 9 de Marzo de 1898.—Juan Pucarull.—El Secretario interino.

Joaquín Balañá.

Imprenta Herederos de J. A. Nel·lo.